



RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

N° 049-2021-MPJB.

Jorge Basadre, 26 de julio del 2021.

VISTOS:

Los Expedientes Administrativos, Informes N°729-2021-MPJB/GAF-SGLGPySA, de la Sub Gerencia de Logística, Gestión Patrimoniales y Servicios Auxiliares, Informes N°738-2021-OPP-GM/MPJB, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Informe N°316-2021-OAJ/MPJB de la Oficina de Asesoría Jurídica, Sobre el reconocimiento de deuda, al Proveedor INCO GROUP S.A.C. de la Orden de Servicio N°614-2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley No. 27680, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley No. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; establece que los gobiernos locales gozan autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°011-2021-A/MPJB, se aprueba la desconcentración y delegación con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la Gerencia de administración y Finanzas;

Que, el artículo 36° numeral 36.2 del Decreto Legislativo N°1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente. Previa anulación del registro presupuestario efectuado en la citada fecha, En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, el artículo 17° denominado "Gestión de pago" del Decreto Legislativo N°1441 del Sistema Nacional de Tesorería, señala que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra al SIAF, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, entre las que se encuentra, la efectiva prestación de servicios contratados, siendo que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o del Gerente de Finanzas, o de quien haga sus veces o del funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Que, el reconocimiento de las deudas se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Crédito Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N°017 -84-PCM (en adelante, el Reglamento), el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisición de bienes y servicios, y otros créditos similares correspondiente a ejercicios presupuestales fenecidos;

Que, el artículo 3° del Reglamento, establece que se entiende por crédito las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, asimismo el artículo N°4 del Reglamento, estableció que los compromisos contraídos dentro de los montos autorizados en los calendarios de compromisos con cargo a la Fuente del Tesoro Público y no pagado en el mismo ejercicio, constituyen documentos pendientes de pago y su cancelación será atendida directamente por la Dirección General del Tesoro Público, con sujeción a las normas que rigen en el Sistema de Tesorería. Los Compromisos contraídos con cargo a las Fuentes de Ingresos Propios e Ingresos por transparencia (Donaciones), tendrán un tratamiento similar en los respectivos pliegos;

Que, los artículos 6° y 7° del Reglamento disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de sus competencia; y que el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente.

Que, Mediante Informe, N°729-MPJB/GAF-SGLGPySA de la Sub Gerencia de Logística, Gestión Patrimoniales y Servicios Auxiliares, de fecha 02 de Junio, Solicita la Disponibilidad Presupuestal para Reconocimiento de deuda de la Orden de Servicio N°614-2020, por el concepto de Servicio de Consultoría en la Elaboración de Expediente técnicos, a nombre de INCO GROUP S.A.C. por un importe de S/19,470.00 soles (diecinueve mil cuatrocientos setenta con 00/100 soles) y de acuerdo a la revisión y análisis de los Expedientes Administrativos, sugiere se continúe con el Trámite de Reconocimiento de Deuda mediante acto resolutivo para el cumplimiento de obligaciones contraídas por las Prestaciones de Servicios diversos.

Que, mediante los Informes N°738-2021-OPP-GM/MPJB, de fecha 04 de junio del 2021 de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, otorgar la disponibilidad presupuestal para el Reconocimiento de deuda a por un monto de S/19,470.00 soles (diecinueve mil cuatrocientos setenta con 00/100 soles), a favor de la obligación contraída, según anexo, de acuerdo a la revisión y análisis del presupuesto Institucional, el cual se programara durante el presente ejercicio presupuestal, de acuerdo



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
JORGE BASADRE**

**GERENCIA DE ADMINISTRACION Y
FINANZAS**

a la real capacidad presupuestal y financiera, el egreso que demande será de acuerdo a la Estructura Funcional Programática siguiente:

ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA : 9002.2488845.6000001
ESTRUCTURA FUNCIONAL : 17.055.0010
PROYECTO : 2488845 - MEJORAMIENTO SERVICIO DE GESTION AMBIENTAL LOCAL DE LA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE DISTRITO DE LOCUMBA-
PROVINCIA DE JORGE BASADRE- DEPARTAMENTO DE TACNA
SECUENCIA FUNCIONAL : **259**
FUENTE : 5 - Recursos Determinados
RUBRO : 18 - Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participación.
ESPECIFICA DE GASTO : 2.6.8 1.3 1 - Elaboración de Expediente Técnico

MONTO DISPONIBLE : S/ 19,470.00 soles

Que, con Informe N°316 -2021-OAJ/MPJB, de fecha 19 de julio del presente año, la Oficina de Asesoría Jurídica, devuelve los actuados, para que vuestro despacho en ejercicio de las facultades desconcentradas y delegadas proceda a devolver los actuados, para que vuestro despacho en ejercicio de las facultades desconcentradas y delegadas proceda a resolver el pedido de Reconocimiento de deuda por lo que deberá de proseguir con el trámite administrativo para su aprobación mediante acto resolutivo.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER Y APROBAR el adeudo proveniente del Ejercicio anterior, correspondiente al Servicio de Consultoría en la Elaboración de Expedientes Técnicos por el monto total de S/.19,470.00 soles (diecinueve mil cuatrocientos setenta con 00/100 soles), a favor del Proveedor **INCO GROUP S.A.C** el cual será programado en el presente ejercicio presupuestal 2021, de acuerdo a la real capacidad presupuestal y financiera, correspondiente al ejercicio 2020, conforme al siguiente detalle:

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER el Trámite de Pago de la obligación contraída, según el artículo procedente y egreso que demande el cumplimiento de la presente resolución, será con cargo al Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, Según la Estructura Funcional Programática siguiente:

ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA : 9002.2488845.6000001
ESTRUCTURA FUNCIONAL : 17.055.0010
PROYECTO : 2488845 - MEJORAMIENTO SERVICIO DE GESTION AMBIENTAL LOCAL DE LA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE DISTRITO DE LOCUMBA-
PROVINCIA DE JORGE BASADRE- DEPARTAMENTO DE TACNA
SECUENCIA FUNCIONAL : **259**
FUENTE : 5 - Recursos Determinados
RUBRO : 18 - Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participación.
ESPECIFICA DE GASTO : 2.6.8 1.3 1 - Elaboración de Expediente Técnico

MONTO DISPONIBLE : S/ 19,470.00 soles

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a las Sub Gerencia de Logística, Gestión Patrimoniales y Servicios Auxiliares, Sub Gerencia de Contabilidad y Sub Gerencia de Tesorería de realizar las acciones administrativas para anular los registros presupuestarios cuyo reconocimiento se solicita y que se hayan reconocido mediante actos Administrativos anteriores a efectos de evitar duplicidad de los mismos y el cumplimiento de lo dispuesto en estricta observancia y cumplimiento a las normas legales y remítase el expediente administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese al administrado, conforme al previsto en el TUO de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, a las Unidades Orgánicas de la Municipalidad y a Tecnología de la Información y comunicaciones para la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad <http://www.munijorgebasadre.gob.pe>.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

Distribución:

Alcaldía
GM
OAJ
OPP
SGC
TIC
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE
CPCC Antenor Roman Casas Ninojosa
Gerencia de Administración y Finanzas